

## RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA EMPRESA UNIPERSONAL OPERADOR MINERO CHICO “LA PERLA” CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

### DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

#### 1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo o plan de trabajo y desarrollo

La solicitud consiste en un contrato administrativo minero para la explotación de Cuarzo, que consta de 10 cuadrículas, ubicadas en el área “La Perla” de la comunidad Virgen del Rosario de la provincia Velasco del Municipio de San Miguel del departamento de Santa Cruz.

El plan de trabajo contiene información sobre la calidad del granito, estimación de reservadas, análisis económico financiero, capital de trabajo entre otras inversiones. La inversión que se requiere para equipos y maquinarias requeridas para alcanzar el objetivo del proyecto asciende a Sus. 70.200,00 (setenta mil doscientos 00/100 dólares americanos).

Mediante el plan de trabajo y de inversión se **solicita 10 cuadrículas para explotar roca de cuarzo (granito)**, lo que equivale a 250 hectáreas dicha solicitud.

El sistema de explotación será bajo el método de explotación a cielo abierto.

#### Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta

Es una comunidad Indígena, perteneciente al Pueblo Indígena Chiquitano. La actividad económica de la comunidad se basa esencialmente en actividades agrícolas y pecuarias con fines de subsistencia familiar. La comunidad Virgen del Rosario, se encuentra ubicada en el Municipio de San Miguel, Provincia Velasco del Departamento de Santa Cruz.

El informe de identificación de sujetos de consulta previa, menciona la existencia de 39 personas (17 varones y 22 mujeres), perteneciente a 6 familias.

La comunidad se organiza en Cabildo Indígena comunal y está afiliada a la Central Chiquitana Indígena de San Miguel (CCISM) y, ésta última, a la Organización Indígena Chiquitana OICH.

#### 2. Acompañamiento

##### a) Instalación de la primera reunión deliberativa.

En el marco del proceso de consulta previa, libre e informada con el objetivo de cumplir sus fines y objetivos de acuerdo a las normas nacionales e internacionales, se llevó a cabo la reunión de deliberación de acuerdo al siguiente detalle:

Durante la reunión se acreditaron a las siguientes personas: el Sr. Baldomero Vaca Serrano en su calidad de titular de la Empresa Unip. Operador Minero Chico LA PERLA y el Sr. Milton Rosales Tomicha en su calidad de Cacique General de la comunidad; por otra parte, la reunión deliberativa contó con la presencia de la mayoría de los comunarios y comunarias de Virgen del Rosario y, la presencia del Abg. Alejandro Colomo, analista legal AJAM SCZ; además, estuvo presente un Concejal de Municipio de San Miguel y el equipo SIFDE del TED SCZ acompañado por el Vocal Gober López.

#### Desarrollo de la reunión deliberativa

La reunión deliberativa de fecha 13 de mayo de 2016 inicio a horas 08:30, en la que participaron veintiún (21) personas entre autoridades y comunarios de base. Realizadas la explicación de parte del operador minero en cuanto a la intervención minera y su método de explotación del mineral que se hará a cielo abierto no utilizando agua en el proceso, ni afectando las fuentes de agua cercanas, además dijo que las excavaciones provocadas por extracción del mineral serán tapadas para su reutilización, por lo que se descarta un impacto ambiental negativo en la comunidad.

Después de un intercambio de preguntas y respuestas entre las y los comunarios y el actor minero sobre la forma de explotación del mineral solicitado, la posible contaminación por la explotación al medio ambiente, los compromisos del actor minero para el mejoramiento de la comunidad (cronograma de

mitigación) y la generación de beneficios para la comunidad (fuentes de trabajo), son aspectos que forman parte del consenso entre ambas partes.

Con las respectivas aclaraciones en la reunión deliberativa, las y los dirigentes del Cabildo comunal Indígena, las y los comunarios asistentes manifestaron su consentimiento respecto a la actividad minera de la Empresa Unip. Operador Minero Chico LA PERLA que afectará parte de su comunidad. Por lo que llegaron a firmar un acta de acuerdo para el inicio de las actividades mineras.

#### **b) Sobre los acuerdos**

Después del proceso de diálogo intercultural, las partes llegaron a los siguientes acuerdos:

El actor productivo (APM) minero se compromete a:

- a) *“Presentar un cronograma de mitigación que incluya: respetar las brechas y caminos; no realizar deforestación en zonas de la comunidad y únicamente en áreas donde ya se realizó desmontes; no realizar el uso de agua de quebradas que sean de acceso y uso de la comunidad y solamente el uso será de áreas de minado consensuadas con la comunidad; uso de maquinaria respetando no dañar otras áreas de la comunidad en sus componentes ambientales; realizar y utilizar una planta de procesamiento de agua.*
- b) *Realizar y presentar a la comunidad un de desarrollo comunitario, parte de este y como beneficio en favor de la comunidad dará mano de obra preferentemente a la comunidad conforme al desarrollo del Plan de Inversión.*
- c) *Realizar el tratamiento de los pasivos ambientales en la comunidad según las fases de desarrollo del Plan de inversiones” (Copia fiel del Acta de Acuerdo).*

La firma del acta se realizó en un ambiente de tranquilidad y sin coerción desde ninguna de las partes.

#### **CONCLUSIONES**

En el marco de la aplicación de la normativa nacional e internacional respecto a la consulta previa, libre e informada y de carácter obligatorio como derecho constitucional de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos del Estado Plurinacional de Bolivia, se concluye lo siguiente:

No se ha evidenciado ningún clima de desconfianza entre el APM y la comunidad. Se ha verificado que el acuerdo de consentimiento suscrito entre las partes (comunidades y el operador minero) fue concretizado de forma libre, sin que medie ningún tipo de coacción y/o presión alguna en el desarrollo de la formalización del acto contractual.

En el marco del derecho al acceso a la información, las comunidades campesinas y demás sujetos de consulta recibieron información adecuada en la etapa deliberativa respecto al: a) Plan de trabajo y desarrollo o el plan de trabajo e inversión. b) Método de extracción y, los c) Los impactos socio ambientales.

Por lo que se concluye que el proceso de consulta previa desarrollado con el sujeto de consulta citado, CUMPLE con los criterios de buena fe, libre, previa e informada establecidos y regulados por el marco constitucional del Estado Plurinacional relativo a la consulta previa libre e informada.

#### **RECOMENDACIONES**

De conformidad a la Observación y Acompañamiento en la Consulta Previa, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral lo siguiente:

- a. En apego y cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la Consulta Previa, realizada por la AJAM a solicitud de la Empresa Unipersonal Operador Minero Chico “La Perla” en el área



denominada “La perla” de la provincia Velasco del municipio de San Miguel de la comunidad de Virgen del Rosario del departamento de Santa Cruz.

- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del Órgano Electoral Plurinacional.